



DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2017-2018 (O TEMPORADA 2017) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2017/20246, relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, cuyos Equipos Senior participen durante la temporada 2017-2018 (o temporada 2017) en la Máxima o Sub-máxima Competición Nacional; según las normas de procedimiento aplicables.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 4 de diciembre de 2017, se celebró la Comisión de Valoración de la Convocatoria mencionada, de la que saldría la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo competente, según lo establecido por la Base 12 de la convocatoria para dictar Resolución Definitiva del procedimiento, y que pondrá fin a la vía administrativa, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, por delegación de la Presidencia.

Segundo.- La próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el 26 de diciembre de 2017.

Tercero.- Por ello la decisión que pueda recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, ya que así lo aconsejan circunstancias de índole técnica al objeto del cumplimiento de las normas de cierre del ejercicio presupuestario 2017, y lo permite el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mencionado texto legal permite a los órganos superiores, avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; y en los supuestos de delegación de competencias a órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, lo que es el caso.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a esta Presidencia.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución de Avocación de la competencia para resolver este procedimiento a la Junta de Gobierno, para su conocimiento.



Tercero.- Publicar esta Resolución de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra la misma no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, cuyos Equipos Senior participen durante la temporada 2017-2018 (o temporada 2017) en la Máxima o Sub-máxima Competición Nacional, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Servicio de Administración de Bienestar Social de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba, cuyos Equipos Senior participen durante la temporada 2017-2018 (o temporada 2017) en la Máxima o Sub-máxima Competición Nacional, en la que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de Pleno de 11 de julio de 2017 se aprobaron las bases de la "Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba cuyos Equipos Senior participen durante la temporada 2017-2018 (o temporada 2017) en la máxima o sub-máxima competición nacional", con un presupuesto total de 300.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada Convocatoria fue publicada en el BOP núm. 139 de 24 de julio de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la Convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La propuesta de resolución provisional de la Convocatoria fue publicada el pasado 15 de noviembre, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones o reformular la solicitud inicial así como presentar los documentos y justificaciones que se estimasen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 30 de noviembre.

Cuarto.- Atendiendo a las reformulaciones y alegaciones realizadas por los interesados, se ha emitido desde el Departamento de Juventud y Deportes informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. En otra instancia, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Quinto.- La Comisión de valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2017, y designada por Decreto de la Presidencia de 27 de octubre del corriente, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Plan estratégico de subvenciones 2016/2019.

Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO- Conceder a las siguientes Entidades Deportivas subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los proyectos que deberán versar sobre equipos senior, temporada 2016-2017 (o temporada 2016), que se especifican a continuación:

Solicitante	Solicitud		Proyecto		Datos Entidad		Resolución Definitiva	
	Solicita	Máximo	Presupuesto	75%	Presupuesto	35%	Puntos	Propuesta
Club Balonmano Puente Genil	80.000,00	80.000,00	141.600,00	106.200,00	355.614,00	124.464,90	130	74.789,59
CD Triatlón Montilla	12.000,00	80.000,00	16.500,00	12.000,00	52.521,04	18.382,36	116	12.000,00
CD Córdoba Fútbol Sala	30.420,00	40.000,00	68.287,00	51.215,25	68.287,00	23.900,45	78	23.900,45
CD Benamejí Béisbol	4.970,00	40.000,00	6.900,00	5.175,00	14.200,00	4.970,00	60	4.970,00
Club Priego Tenis Mesa (Masculino)	43.350,00	80.000,00	57.600,00	43.200,00	71.645,40	25.075,89	111	25.075,89
Club Priego Tenis Mesa (Femenino)	21.700,00	80.000,00	28.700,00	21.525,00	35.704,60	12.496,61	102	12.496,61
CD Minuto 90 (ITEA Fútbol Sala)	30.000,00	40.000,00	100.000,00	75.000,00	170.000,00	59.500,00	101	30.000,00
ADESAL	32.500,00	40.000,00	43.700,00	32.775,00	110.000,00	38.500,00	97	32.500,00
CD Surco Aventura	12.088,00	40.000,00	16.117,84	12.088,38	46.300,00	16.205,00	70	12.088,00
Club ARS Palma del Río	40.000,00	40.000,00	54.000,00	40.500,00	185.000,00	64.750,00	105	40.000,00
AD El Naranjo	20.500,00	40.000,00	22.696,00	17.022,00	47.440,23	16.604,08	82	16.604,08
CD Pozoalbense Femenino	25.000,00	40.000,00	25.125,00	18.843,75	44.500,00	15.575,00	82	15.575,00

Código seguro de verificación (CSV):

AA91 85DA CC18 6213 9AEC



AA9185DACC1862139AEC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/12/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/12/2017

SEGUNDO.- Excluir definitivamente a la AD Fútbol Femenino La Rambla, al no aportar certificado del Secretario de la Entidad, de la cuantía del presupuesto global de la misma para esta temporada.

TERCERO.- Aceptar la reformulación presentada por el Club Deportivo Pozoalbense Femenino, por los motivos argumentados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes.

CUARTO.- Estimar las alegaciones presentadas por los Clubes Deportivos Triatlón Montilla y Minuto 90, por los motivos argumentados en el informe del Departamento de Juventud y Deportes.

QUINTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a proyectos que deberán versar sobre equipos senior, temporada 2017-2018 (o temporada 2017). La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

SEXTO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en Base 6 de la Convocatoria, tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonara previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 17 de la Convocatoria.

SÉPTIMO.- Que la Resolución Definitiva pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su rechazo, cumplimentando el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria, no obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

EL PRESIDENTE,

Contra la anterior resolución, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Código seguro de verificación (CSV):

AA91 85DA CC18 6213 9AEC



AA9185DACC1862139AEC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/12/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/12/2017

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento,

Código seguro de verificación (CSV):



AA91 85DA CC18 6213 9AEC

AA9185DACC1862139AEC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 12/12/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 12/12/2017